

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, el día doce de abril del año dos mil dos, entre: **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND** (en adelante denominada A.N.C.A.P.), constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en el Edificio ANCAP ubicado en la calle Paysandú s/n esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, representada en este acto por el Sr. Jorge SANGUINETTI SAENZ, Cr. Benito Edgardo PIÑEIRO BERTOLOTTI y Esc. Jorge URRUTIA VILLAAMIL, en sus caracteres de Presidente, Gerente General y Secretario General respectivamente, y, **POR OTRA PARTE:** **EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INSTITUTO ANTÁRTICO URUGUAYO** (en adelante el Instituto Antártico) representado en este acto por el señor General Hebert FIGOLI, en su carácter de Presidente con domicilio en Avenida 8 de octubre 2958, y **POR LA OTRA PARTE:** **EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA** (en adelante Fuerza Aérea) representada en este acto por el señor Brigadier General Alberto CASTILLO JUANICOTENEA en su carácter de Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, con domicilio en Camino Pedro de Mendoza 5553, en el marco de promoción, desarrollo y apoyo nacional de las actividades antárticas de la República Oriental del Uruguay, declaran y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** A.N.C.A.P. suministrará al Instituto Antártico, 30.000 (treinta mil) litros de gas-oil, según las siguientes especificaciones técnicas: Densidad 15 gr. C 0.8310. Punto Inflam. gr. C55. Viscosidad 50 gr. C, 55 F 35 Punto de Ecurr. Gr. C-15. Agua y Sedim. % en volumen 0,0. Azufre (%) 0,66. Color 1. Corrosión en Lam. Cobre 1b. Índice de Cetano 49. Destilación T(gr. C). Punto Inicial 156 50% 248 90% 342. Punto Final 383. Dicho Combustible será empleado en la generación de energía eléctrica en la Base Científica Artigas, Isla Rey Jorge, Shetland Sur. **SEGUNDO:** A.N.C.A.P. entregará dicho combustible directamente al Instituto Antártico en una sola partida, en el momento en que vaya a ser embarcado en la nave de la Armada Nacional que lo transporte a su destino, lo que será comunicado por el Instituto Antártico a A.N.C.A.P. con una antelación

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be the name of the representative of the A.N.C.A.P. The stamp is partially obscured by the signature.

*Administración Nacional  
de Combustibles Alcohol y Portland  
Directorio*

de dos meses. **TERCERO:** El Instituto Antártico brindará la mayor colaboración a A.N.C.A.P. en la difusión de actividades y productos de ésta. **CUARTO:** En contraprestación de lo estipulado en la cláusula PRIMERO, la Fuerza Aérea, dentro de la jurisdicción que le asignan los Decretos – Leyes Orgánicos de las Fuerzas Armadas N° 14.157 de fecha 21 de diciembre de 1974 (artículo 35) y de la Fuerza Aérea N° 14.747 de fecha 28 de diciembre de 1977 (artículo 6°), brindará apoyo a A.N.C.A.P., a solicitud de ésta, con aeronaves y helicópteros para utilizar en casos de emergencia. En dichas situaciones, serán de cuenta de A.N.C.A.P. los gastos generados por concepto de combustibles. **QUINTO:** En cumplimiento de este convenio, las partes podrán directamente realizar acuerdos complementarios y todo tipo de comunicaciones entre ellas. **SEXTO:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un año a partir del 4 de noviembre del 2001. **SÉPTIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que diere lugar este acuerdo, en los antes denunciados como suyos. **OCTAVO:** El presente contrato se otorga de acuerdo a la Resolución de Directorio de A.N.C.A.P., Número 685/11/2001 de fecha 14 de noviembre de 2001 y la Resolución de Poder Ejecutivo Número 79.716 de fecha 5 de febrero de 2002. Y para constancia se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

*2001 11/11/2001*

